TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-406**
Rubro: **FIANZAS. CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD DE UN REQUERIMIENTO DE PAGO, DEBEN SEÑALARSE LOS EFECTOS DE DICHA NULIDAD.-**

Siguiendo el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ordena que al declararse la nulidad de un requerimiento de pago, debe decirse con que efectos se declara, el Pleno de este Tribunal consideró fundado el recurso de queja interpuesto por la autoridad, para que se dicte una nueva sentencia, en la que se diga, que la nulidad que se declara es para que se dicte un nuevo requerimiento que se ajuste a lo dispuesto por la Ley de la materia.

Expediente número 1106/58.-Queja interpuesto por la Procuraduría Fiscal de la Federación en contra de sentencia dictada por la Sexta Sala.-5 de octubre de 1960.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 288. Resoluciones Plenarias de julio de 1959 a diciembre de 1960. 1961. p. 427